ACUERDO POR EL QUE SE RECTIFICA LA ADENDA AL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EN LAS FACHADAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN LA CALLE FERNANDO EL CATÓLICO, 3 DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ." (CONTR.: 2024 / 193398)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de agosto de 2025 se suscribe por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, FFEE e Industria, Energía y Minas en Cádiz y por la persona contratista "Retineo Ingeniería SL" Adenda al documento administrativo de formalización del contrato de obras de reparación de patologías en las fachadas del edificio administrativo sito en la calle Fernando el Católico, 3 de la Junta de Andalucía en Cádiz (CONTR 2024 193398) con motivo de la tramitación de un modificado del contrato de obras explicitado.

En el apartado Octavo de los antecedentes administrativos de la misma se menciona lo siguiente:

"……..
La tramitación contable del expediente modificado implicó las siguientes propuestas o anotaciones contables en la anualidad 2025:

Fase contable	*n.º expediente*	*Importe IVA excluido*	*Partida Presupuestaria*
D+ modificado	*CONT 2025 0121804246*	*140.238,31 €*	*100020000 G/12S/66200/11 01 2023000722*
A+ de retención	*CONT 2025 0121804898*	*14.023,83 €*	*100020000 G/12S/66200/11 01 2023000722*

..."
Dicho documento contable A+ es tramitado y fiscalizado favorablemente por la Intervención Provincial actuante con fecha 24 de julio de 2025.

Segundo.- Advertido que el tenor literal del art 242.4 i) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, define el exceso de mediciones estableciendo un límite cuantitativo que se fija en el 10% del precio del contrato inicial y consultada normativa al efecto, se concluye que no debe complementarse la fase contable A de retención en caso de modificación contractual, por lo que los excesos de medición habrán de tramitarse con cargo al A de retención inicial del 10% que se habrá confeccionado en la fase de adjudicación del contrato teniendo en cuenta el límite cuantitativo que establece la norma.

Todo ello motiva que deba revertirse contablemente el error cometido al tramitar el A+ citado , mediante la tramitación de un A- de (-) 14.023,83 y asimismo que deban rectificarse aquellos documentos administrativos que recogían o mencionaban la fase contable errónea, dándole traslado al contratista y/o a la Dirección Facultativa de tales rectificaciones..

Por todo lo anterior, se hace necesaria una rectificación de la Adenda al documento administrativo de formalización del contrato de obras de reparación de patologías en las fachadas del edificio administrativo sito en la calle Fernando el Católico, 3 de la Junta de Andalucía en Cádiz (CONTR 2024 193398) realizada con motivo de la tramitación de un modificado del contrato de obras, de fecha 7

de agosto de 2025, en orden a subsanar las deficiencias advertidas eliminando las referencias contables a la fase A+ que no proceden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición adicional primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos atribuye a la persona titular de la Delegación Territorial a la que estén adscritos los servicios periféricos de la referida Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y propuesta de pago en relación a los créditos que se les asignen para atender los gastos propios de los servicios a su cargo, así mismo, se le atribuyen todas las facultades del órgano de contratación en relación a los contratos administrativos derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo.

Segundo.- El artículo 242.4.i) de la LCSP establece lo siguiente en su texto dispositivo:
"…..
No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:
i. El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra."

Tercero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que :

" *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

Por todo la anterior

SE ACUERDA

Primero.- RECTIFICAR el apartado 8º de los antecedentes administrativos de la Adenda al documento administrativo de formalización del contrato de obras de reparación de patologías en las fachadas del edificio administrativo sito en la calle Fernando el Católico, 3 de la Junta de Andalucía en Cádiz, realizada con motivo de la tramitación de un expediente de modificación del contrato de obras, con fecha 07/08/2025.

Donde dice:

"….
La tramitación contable del expediente modificado implicó las siguientes propuestas o anotaciones contables en la anualidad 2025:

Fase contable	*n.º expediente*	*Importe IVA excluido*	*Partida Presupuestaria*
D+ modificado	*CONT 2025 0121804246*	*140.238,31 €*	*100020000 G/12S/66200/11 01 2023000722*
A+ de retención	*CONT 2025 0121804898*	*14.023,83 €*	*100020000 G/12S/66200/11 01 2023000722*

….."

Debe decir:

" ...
La tramitación contable del expediente modificado implicó la siguiente propuesta o anotación contable en la anualidad 2025:

Fase contable	*n.º expediente*	*Importe IVA excluido*	*Partida Presupuestaria*
D+ modificado	*CONT 2025 0121804246*	*140.238,31 €*	*100020000 G/12S/66200/11 01 2023000722*

....."

Segundo.- Notificar a los efectos oportunos, a la persona contratista RETINEO INGENIERIA S.L. y a la persona que ejerce la Dirección Facultativa y responsable del contrato, Don Francisco Cruz Mejías, el presente Acuerdo de Rectificación en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Inmaculada Olivero Corral